

Bogotá, Agosto 17 de 2017

EL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA

Que conforme a las obligaciones del Jefe de la Oficina Nacional de Control Interno, consignadas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y teniendo en cuenta la metodología establecida en el *instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado* .-EKO-GUI. V. 4.0, el resultado de la revisión de la información correspondiente al I semestre de 2017 es el siguiente:

Componente	% cumplimiento
Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno de la entidad	100%
Capacitación	100%
Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la certificación	
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	85%
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	100%
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (favorable /desfavorable)	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no	100%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable	100%
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo	100%
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.	100%

Así, al consolidar la valoración de las funciones del administrador y de los abogados, conforme a la metodología ya indicada, se tiene los siguientes resultados:

ENUNCIADO	0%-20%	21%-40%	41%-60%	61%-80%	81%-100%
"Las funciones del administrador de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					100%
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2 del presente instructivo"					98.3%

Cordialmente,

Angel Múnera P.

ANGEL MÚNERA PINEDA
Jefe